



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00258
RADICADO N° 2023-00048-00

En la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA que se ha instaurado por MILDREY ALEXANDRA ATILANO RÍOS en contra de INDUSTRIAS INCA DUPREE S.A.S y MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S, se tiene que a través de memoriales allegados al canal digital del despacho los días 24 y 29 de marzo de 2023, las demandadas arribaron poder, por lo que se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Aún cuando a la fecha no se tiene acreditada la gestión de notificación en debida forma, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta que se constituyó apoderado para la representación dentro de este proceso, además de allegarse el escrito de respuesta, las demandadas INDUSTRIAS INCA DUPREE S.A.S y MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S se consideraran notificadas por conducta concluyente de la demanda ordinaria de primera instancia.

Ahora, en virtud del escrito de contestación arribado por INDUSTRIAS INCA DUPREE S.A.S se dispone su devolución para que en el término de cinco (5) días se subsane la siguiente falencia:

-) Allegará el poder conforme lo establece el art 5 de la Ley 2213 de 2022, acreditando para el efecto la constancia del otorgamiento por parte del demandado, ello en el caso de que el poder fuese concedido mediante mensaje de datos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas INDUSTRIAS INCA DUPREE S.A.S y MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S

SEGUNDO: DEVOLVER la respuesta dada a la demanda por parte de INDUSTRIAS INCA DUPREE S.A.S para que en el término de cinco (5) días se subsanen falencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 56

Hoy 11 de abril de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04e7a865880efeeb2f92e26df16aecefaf5d69dd216a188385af56e3787c04c9**

Documento generado en 10/04/2023 04:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>